



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA

Capítulo primero Principios generales

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El servicio público municipal de ludoteca del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se crea con el objetivo de fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos y la promoción cultural de los niños del municipio, así como favorecer su formación integral, sin mencionar la gran ayuda que supone para los padres y madres trabajadores/as y la conciliación de la vida familiar y laboral que para estos/as supone. Se trata de un servicio público cuya titularidad pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

2. En la actualidad la ubicación del centro donde se realizará este servicio se halla en Plaza Pozo Nieve de esta localidad.

Artículo 2. Ámbito subjetivo, gestión y actividad.

1. El servicio es de carácter público, por lo que dirigirá su actividad a la totalidad de los niños de su población comprendidos entre 3 y 12 años (ambas edades incluidas), sometiéndose a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.

2. En su gestión participan, bajo la supervisión de la persona responsable de la concejalía de Educación, Bienestar Social, Juventud e Infancia, los/as monitores/as contratados/as por el Ayuntamiento y los/as voluntarios/as del proyecto y los/as niños/as usuarios/as, asegurando la participación de los/as mismos/as en la programación y actividades a través del programa que se desarrolle para tal efecto e incluso las propuestas manifestadas por los/as padres y madres de los usuarios/as, constituidos o no en asociaciones.

3. El servicio tendrá entre sus objetivos la búsqueda de la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él y no realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios/as del servicio público municipal de ludoteca.

4. La presentación de solicitudes se realizará en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

5. La tasa a satisfacer por la asistencia a la Ludoteca será el que para cada curso se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 3. Objetivos del servicio.

El servicio tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, lo mas saludable posible en un entorno lúdico.
- Ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- Favorecer no solo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.
- Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- Detección precoz de conductas inadecuadas (agresividad, aislamiento, retraso de la maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente.
- Orientar a los padres ante demandas que estos presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

Artículo 4. Servicios y actividades.

1. Los servicios y actividades a prestar serán los que se determinen en la programación anual de servicios y actividades en la forma prevista en este Reglamento.

2. En cualquier caso, Integrarán la oferta de servicios y actividades del servicio municipal de ludoteca:

- Cursos y talleres: Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas o al conocimiento del medio natural o social.
- Juegos: Los niños podrán disponer y utilizar el material didáctico adquirido para la ludoteca.
- Grupos estables: Actividades estables orientadas a la práctica cultural o social. Deben constituir el núcleo fundamental del centro y son el cauce cotidiano para la participación de los/as niños/as y jóvenes.
- Actividades animación sociocultural: consiste en actividades educativas e tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos.

Artículo 5. Horario de apertura y días de atención al público.

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del servicio público municipal de ludoteca, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los/as niños/as. No obstante, la Ludoteca abrirá en horario extraescolar durante los meses de enero a diciembre por las tardes, en horario de 16:00 a 20:00 horas y sábados de 10 a 14 horas, excepto durante las vacaciones escolares (Semana Santa, Navidad o verano), que pasará a horario de mañana de 10 a 14 horas. La distribución de días y del horario estará condicionada a la demanda del servicio y a la edad de los niños/as.

Capítulo segundo De los usuarios y sus padres, madres y tutores/as. Derechos y deberes

Sección primera. De los usuarios.

Artículo 6. Usuarios.

1. Se consideran usuarios aquellos/as niños/as entre 3 y 12 años ambas edades incluidas, que utilicen los servicios de la ludoteca municipal, de forma regular o temporal.

2. Se limita a quince niños el número máximo de usuarios/as por monitor/a y un máximo de 25 niños por grupo con dos monitores en cada momento, atendiendo a



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

las actuales circunstancias relativas tanto a las dimensiones del local que alberga la ludoteca como al personal que atiende dicho servicio.

3. Los grupos serán establecidos por edades. Cada grupo podrá hacer uso de la ludoteca de lunes a viernes por la tarde y sábado por la mañana.

4. La plazas son limitadas y se asignarán por riguroso orden de Inscripción, dando preferencia a los/as hijos/as de padres y madres trabajadores/as (ambos) y casos sociales.

Artículo 7. Libro de registro de usuarios.

El servicio mantendrá actualizado un libro de registro de usuarios en formato electrónico, cuya organización y control es responsabilidad del personal contratado para la gestión de la ludoteca o de la empresa que gestione el servicio, en su caso, con el fin de controlar la asistencia de los usuarios/as.

Artículo 8. Derechos de los usuarios y sus padres, madres o tutores/as.

1. Los usuarios/as del servicio y sus padres, madres o tutores legales tienen los siguientes derechos:

- a. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades de la ludoteca.
- b. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios/as de las actividades.
- c. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al centro y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.
- d. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del centro por medio de padres y madres o tutores/as, constituidos o no en asociaciones.
- e. Asociarse en asociaciones de padres y madres, ya sea como nuevas o a través de las AMPAS.
- f. Participar en la elaboración del Plan de actividades del centro mediante propuestas.
- g. Recibir información y orientación de los/as monitores/as sobre el comportamiento de los/as hijos/as o tutorados/as.

Artículo 9. Deberes de los usuarios.

1. Son deberes de los/as usuarios/as del centro y, por tanto, de sus padres, madres y tutores/as:

- a. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/as responsables de las actividades, los/as animadores/as, los cargos electos y el resto de los/as participantes de la ludoteca.
- b. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.
- c. Abonar los precios que eventualmente se establezcan como contribución a la financiación de las actividades extraordinarias en las que se inscriban o del material complementario que hubiera que adquirir.
- d. Respetar los horarios de entrada y salida del centro, incluso podrá ser expulsado del centro el menor por retraso reiterado.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- e. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales.
- f. Respetar el Plan anual de actividades y las normas que rigen en el centro.
- g. Asumir las responsabilidades por las acciones u omisiones de sus Hijos/as o tutelados/as.
- h. Responsabilizarse de los/as niños/as en la entrada y salida al centro.
- i. Personarse en la ludoteca para recoger al/a la niño/as o la persona en quien deleguen con previa autorización firmada por el padre, madre o tutor/a, con una antelación mínima de cinco minutos, a la hora establecida para el horario de salida.
- j. Con objeto de favorecer un ambiente de sanidad adecuado en la actividad, deberá abstenerse de traer niños/as con temperatura corporal superior a 37 grados, o con enfermedad infecto-contagiosa en período de contagio. Así mismo se prohíbe la asistencia de niños/as afectados/as por cualquier tipo de plaga.
- k. Se procurará por parte del adulto que acompañe al/a la niño/a, que éste/a cubra sus necesidades fisiológicas antes de la entrada a la actividad.
- l. En el caso de los/as niños/as de 3 años, o aquellos/as que tengan problemas en el control de esfínteres, se aportará por parte de la familia una muda completa antes del inicio de la actividad.
- m. Se comunicará cualquier problema de salud, o de otro tipo que afecte al/a la niño/a y que pueda incidir en la actividad, o ser de interés para el/la monitor/a.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario.

- 1. La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:
 - a. Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.
 - b. Por cumplimiento de los 13 años de edad.
 - c. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.
 - d. Por decisión de la Comisión de Disciplina, ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales competentes.
 - e. La inasistencia durante una semana continuada y no justificada al Centro o discontinua durante dos semanas.
 - f. Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en la solicitud.

Artículo 11. Reclamaciones.

- 1. Los padres y las madres de los/as usuarios/as del centro podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido a la concejalía responsable del servicio en impreso normalizado que les será facilitado en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Capítulo tercero

Órganos de dirección, participación, derechos y deberes de los/as padres, madres y tutores/as

Artículo 12. Competencias.

1. Las competencias sobre el servicio, cuando su gasto no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto será de la persona titular de la Alcaldía, correspondiendo su ejercicio a las concejalías delegadas de Educación, Bienestar social y Juventud e Infancia.

Artículo 13. El Plan anual de actividades.

1. La ludoteca elaborará un Plan anual de actividades, que tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.
- b) Programa de actividades.
- c) Metodología y organización.
- d) Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

2. Corresponde al personal de la ludoteca o la empresa que gestione el servicio en su caso, la redacción de la propuesta del Plan anual, atendiendo a las directrices emitidas por el corporativo que ostente la presidencia de la Comisión Municipal de Educación y Bienestar Social, o bien, en ausencia de ésta, el corporativo que ostente la delegación de Alcaldía sobre esa área, a quienes corresponderá su aprobación.

Capítulo cuarto

La gestión de la animación

Artículo 14. El equipo de animación.

1. Los/as animadores voluntarios/as (si hubiera) de los programas de actividades constituyen, junto a los/as monitores/as profesionales, el equipo de animación del centro.

2. Corresponde a los/as monitores/as profesionales la dirección y coordinación del equipo de animación.

3. El equipo de animación ejecutará todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, siguiendo las directrices de la persona responsable de la concejalía de Educación, Bienestar Social y Juventud e Infancia dando cuenta a éstos de su gestión.

Artículo 15. Contratación de servicios.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Bolaños la gestión directa del centro, sin órgano especial de administración, así como la contratación de los servicios profesionales que procedan, en régimen administrativo o laboral.

2. No obstante podrá prestarse el servicio mediante gestión indirecta conforme a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público respecto del contrato de gestión de servicios públicos.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Capítulo quinto

Infracciones y sanciones

Artículo 16. Infracciones.

1. Constituyen infracciones de carácter leve:

- a. Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.
- b. Faltas de respeto a los/as compañeros/as.
- c. Falta de puntualidad en las entradas y salidas.

2. Constituyen infracciones de carácter grave:

- a. La reiteración de las infracciones leves.
- b. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los/as usuarios/as de la ludoteca.
- c. Falsificación de datos.
- d. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- e. Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este reglamento.

3. Constituyen infracciones muy graves la realización de tres infracciones consideradas graves.

Artículo 17. Sanciones.

1. Previo expediente sancionador tramitado al efecto y con audiencia al/a la interesado/a, las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con:

- a. Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición.
- b. Amonestación privada o por escrito.

2. Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al/a la interesado/a, las faltas de carácter grave podrán ser sancionadas con:

- a. Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
- b. Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.

3. La comisión de infracciones muy graves determinará la expulsión del servicio previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 18. Justificación para faltas de asistencia.

1. Cuando se prevea que el/la usuario/a no asistirá a clase, se justificará su falta por los/las padres, madres y tutores/as por cualquier medio de prueba.

Disposiciones finales

Primera.

En lo no regulado por este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 9 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Régimen Local, Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Castilla la Mancha, Decreto 347/02, de 19 de



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 5, de fecha 11-01-2010, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 21-04-2009.

**Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA**

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

noviembre, del Gobierno de Castilla la Mancha, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de la comunidad y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segunda.

La aprobación de este reglamento supone la autorización expresa a la Alcaldía para la gestión indirecta del servicio mediante concesión administrativa, autorización que, en caso de ser ejercida, deberá ser comunicada al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre tras la adopción de la decisión de gestionar el servicio de forma indirecta.